DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.186 | Lunes 30 de Junio de 2025 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2664224

FS 125 V N°78
PEDIMENTO MINERO
PULLALLY 2
DE SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, FRUTICOLA Y FORESTAL
PETORCA LIMITADA
REP. 105

La Ligua, a diecisiete de Junio del año dos mil veinticinco.- Inscribo el siguiente Pedimento Minero: “Materia: Pedimento Minero.- Código materia: P02M.- Solicitante: SOCIEDAD AGRÍCOLA, GANADERA, FRUTÍCOLA Y FORESTAL PETORCA LIMITADA.- RUT: 76.816.103-8.- Abogado Patrocinante: GONZALO NIETO VALDÉS.- RUT: 11.472.232-4.- EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Se certifique. SEGUNDO OTROSÍ: Acredita personería. TERCER OTROSÍ: Patrocinio y poder. S.J.L. (La Ligua) Gonzalo Nieto Valdés, chileno, abogado, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.472.232-4, en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA, GANADERA, FRUTÍCOLA Y FORESTAL PETORCA LIMITADA, sociedad de responsabilidad limitada chilena, del giro de su denominación, rol único tributario número 76.816.103-8, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, Avenida Apoquindo N° 3885, piso 18, Comuna de Las Condes, a US. respetuosamente digo: Que por este acto vengo en solicitar a S.S. se sirva constituir concesión minera de exploración de sustancias concesibles, sobre una superficie de 300 hectáreas. Su punto medio se encuentra ubicado en la comuna de Papudo, Provincia de PETORCA, Región de VALPARAISO y cuyas coordenadas U.T.M. son las siguientes: 6.405.310,00 metros Norte y 280.070,00 metros Este, referidos al Elipsoide Internacional de 1924, Datum Sudamericano La Canoa 1956, Huso 19 Sur. Para los efectos de constituir la correspondiente concesión de exploración, vengo en presentar este pedimento, solicitando que me otorgue una concesión minera de exploración que se denominará “PULLALLY 2”. El terreno pedido es el comprendido dentro de un rectángulo trazado en el plano horizontal, cuyas diagonales se cortan en el punto medio ya indicado, y cuyo perímetro encierra la totalidad de las hectáreas pedidas. Los lados de la configuración, en su orientación Norte-Sur U.T.M. medirán 3.000,00 metros, y los otros dos en su orientación Este-Oeste U.T.M. medirán 1.000,00 metros. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Código de Minería, y artículo 14 y siguientes del Reglamento del referido cuerpo legal, RUEGO A S.S., se sirva tener por efectuado este pedimento, admitirlo a tramitación, ordenar su inscripción y publicación, certificar el día y la hora de su presentación y, en definitiva, otorgar a mi representada, la concesión de exploración solicitada. PRIMER OTROSÍ: De conformidad al artículo 50 del Código de Minería y demás normas aplicables, solicito a US. que ordene certificar al señor Secretario del Tribunal o a quien haga de sus veces, la fecha y hora de esta presentación. SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a US. tener presente que mi personería para representar a la SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, FRUTÍCOLA Y FORESTAL PETORCA LIMITADA consta de la escritura pública de Mandato Especial otorgado con fecha 20 de agosto de 2020 ante el Notario Público Humberto Quezada Moreno, la que acompaño en copia digital con firma electrónica avanzada. TERCER OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo personalmente el patrocinio y poder en esta causa. GONZALO NIETO VALDES. Hay una firma. Firmado digitalmente por GONZALO NIETO VALDES. Fecha: 2025.05.26.- 16:42:56-04’00’.- NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud.- JUZGADO: Juzgado de Letras de La Ligua.- CAUSA ROL: V-133-2025.- CARATULADO: SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA FRUTICOLA Y FORESTAL PETORCA LIMITADA/ CERTIFICO: Que, el Pedimento Minero que antecede, denominado “PULLALLY 2”, fue presentado en este Tribunal por la oficina judicial virtual a las 10:49:34 horas, del día de hoy y para su control se registra en el libro respectivo bajo el Nº80-2025. La Ligua, 06 de junio de 2025. Héctor Andrés de Jesús Páez Galaz. Secretario.- PJUD. Seis de Junio de dos mil

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fecha: 30/06/2025 Audiencia: 6.000 Sección: ECONOMIA
Vpe: $217.800 Tirada: 2.000 Frecuencia: DIARIO
Vpe pág.: $217.800 Difusión: 2.000 Ámbito: NACIONAL
Vpe portada: $0 Ocupación: 100,00% Sector: ESPECIAL

veinticinco.- 12:57.- UTC-4.- Hay un código.- Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl.- Código: NZEKXWYNXWG.- Este documento fue verificado en http://verificadoc.pjud.cl con Código: NZEKXWYNXWG.- NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar.- JUZGADO: Juzgado de Letras de La Ligua.- CAUSA ROL: V-133-2025.- CARATULADO: SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA FRUTICOLA Y FORESTAL PETORCA LIMITADA/ Mfs. La Ligua, nueve de junio de dos mil veinticinco. A lo principal: Por presentado el Pedimento Minero, inscríbase y publíquese. Obténgase copia autorizada directamente del sistema informático de tramitación, de conformidad al artículo 4° de la Ley 20.886. Al primer otrosí: Estese al merito de la certificación de folio N°1. Al segundo otrosi: Téngase presente personería. Al tercer otrosí: Téngase presente. Desígnese por el solicitante domicilio dentro del radio jurisdiccional del Tribunal, según lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de notificar las futuras resoluciones por el Estado Diario del Tribunal. Proveyó doña JEANNETTE ROCO RAMIREZ, Jueza del Juzgado de Letras de La Ligua. En La Ligua, a nueve de junio de dos mil veinticinco, notifiqué por el estado diario la resolución que precede. Jeannette Alejandra Roco Ramírez.- JUEZ. PJUD. Nueve de Junio de dos mil veinticinco.- 11:54.- UTC-4.- Hay un código.- Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl.- Código: XCKZXWXXYSQ.- Este documento fue verificado en http://verificadoc.pjud.cl con Código: XCKZXWXXYSQ".- Conforme con la copia que se agrega al final del presente Registro con el Número ciento noventa y dos.- Asimismo, el Certificado de Envío de Causa a Oficina Virtual del Poder Judicial se agrega con el Número ciento noventa y tres.- Requirió Manuel López Vargas.- ALINA MORALES TORTORA CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS LA LIGUA. COPIA AUTORIZADA Conservador de Minas de La Ligua Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas. Conservador de Minas de La Ligua certifica que la copia de la inscripción de fojas 125 Vuelta número 78 correspondiente al Registro de Descubrimientos de Minas del año 2025, adjunta al presente documento, está conforme con su original Conservador de Minas de La Ligua.- Uribe 150, La Ligua - Chile.- Registro de Descubrimientos de Minas Fs 125v N° 78 de 2025.- Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4 Carátula N° 317346.- Código retiro 1387e La Ligua, 19 de Junio de 2025.- ALINA DEL CARMEN MORALES TORTORA Digitally signed by ALINA DEL CARMEN MORALES TORTORA Date: 2025.06.19 09:07:22 -03:00 Reason: Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas Location: La Ligua - Chile. N° Certificado 12346500745.- www.fojas.cl.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl